

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 19 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe Legal N°222-2020-MINAGRI-PCC/ATL, de fecha 19 de junio de 2020, y el Informe N° 01-MINAGRI-PCC/UPPS, de fecha 19 de junio de 2020, y, demás documentos obrantes en autos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y, por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuya finalidad es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la Asociatividad, gestión empresarial y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2020-MINAGRI, el PCC es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y, como tal, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional. Por lo cual, es responsable de su gestión, ejecución, seguimiento y evaluación;

Que, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de tres (03) años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por tres (03) años la vigencia del PCC; y con Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 25 de junio de 2019, se prorroga el plazo de vigencia por tres años adicionales;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como objetivo alcanzar un Estado a) *Al servicio de la ciudadanía*, b) *Con canales efectivos de participación ciudadana*, c)



Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, norma que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

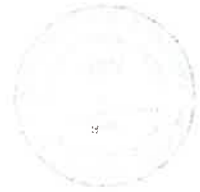
Que, en su artículo 14.1 de los Lineamientos de Organización del Estado, se establece que *“Los órganos desconcentrados desarrollan funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea del tipo prestadores de bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no atendidas o para aumentar su cobertura. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción”.*

Que, con Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad. Dicho Manual establece en su literal h) del artículo 14°, como una de las funciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento la de implementar el proceso de modernización de la gestión del AGROIDEAS, de acuerdo con las normas y lineamientos dispuestos por el MINAGRI y el ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

Que, en el artículo 23° del Manual de Operaciones, se establece que las Unidades Regionales, son Unidades Funcionales Desconcentradas que desarrollan funciones sustantivas del PCC, así como las gestiones administrativas, en un área geográfica establecida donde el PCC realice intervenciones; estas son responsables de coordinar, ejecutar y controlar en su ámbito territorial, las intervenciones del PCC, brindar apoyo a las Unidades Funcionales de Línea, coadyuvando al cumplimiento de la finalidad y objeto de PCC.

Que, en virtud de ello, mediante el Informe N° 001-2020-MINAGRI-PCC/UPPS, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha elaborado la propuesta de creación de 12 Unidades Regionales del Programa de Compensaciones para la Competitividad, que tiene un enfoque estratégico, territorial y de articulación; propuesta que se encuentra acorde con la normatividad vigente y contribuye a desconcentrar la intervención del PCC;

Que, siendo ello así; que por el Informe Legal N°222-2020-MINAGRI-PCC/ATL, encuentra factible lo solicitado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, puesto que, además, se ha realizado un análisis



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 012-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 19 de junio de 2020

meticuloso en cuanto al ámbito regional y la demanda potencial de incentivos de las Organizaciones que estas 12 nuevas Unidades Regionales atenderán, por lo que concluye y recomienda su aprobación en la activación o implementación de las Unidades Regionales Amazonas, Ancash, Apurímac, Huancavelica, Ica, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Pasco, Tacna, Tumbes y Ucayali;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a través del Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase las **Unidades Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Huancavelica, Ica, Lambayeque, Loreto, Moquegua, Pasco, Tacna, Tumbes y Ucayali** del Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidades desconcentradas, dependiendo de la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las Unidades Funcionales de Dirección, Asesoramiento, Apoyo y Desconcentradas del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines de su competencia.

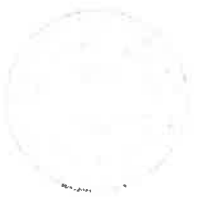
ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal web institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe); encargándose a la Unidad de Administración tal disposición, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese



Jorge Sandoval Ramirez
Director Ejecutivo
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637